



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



VISTOS:

El **Oficio N° D613-2026-GR.CAJ/SG**, de fecha 17 de abril de 2026; **Memorando N° D853-2026-GR.CAJ/GGR**, de fecha 17 de abril de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D367- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2023, se resolvió: "Delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, suscribir las Resoluciones de encargatura de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores Regionales y Directores de las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca", en tal sentido, debe emitirse el acto resolutorio de su propósito;

Que, mediante **Oficio N° D613-2026-GR.CAJ/SG**, de fecha 17 de abril de 2026, la Secretaria General solicitó a la Gerenta General Regional autorización de viaje por comisión de servicios a la ciudad de Lima, por los días 03 al 06 de mayo del año en curso, resaltando que por concepto de viáticos únicamente se considerará los días 04 y 05, indicando que de contar con su aprobación, se emita el acto administrativo de encargatura de funciones de la Secretaría General en favor del Dr. Christian Fernando Tantalean Odar;

Que, mediante **memorando N° D853-2026-GR.CAJ/GGR**, de fecha 17 de abril de 2026, la Gerenta General Regional autoriza a la Secretaria General realizar viaje por comisión de servicio a la ciudad de Lima, en tal sentido se dispone al Director Regional de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio mediante el cual se encargue las funciones de la Secretaría General, en favor del Dr. Christian Fernando Tantalean Odar, Secretario del Consejo Regional, por los días 4 y 5 de mayo de 2026;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el Encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, al respecto el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6 del artículo III del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; es así que, en el presente caso nos encontramos ante un encargo de funciones, debido a que la Secretaria General solicitó a la Gerenta General Regional autorización de viaje por comisión de servicios a la ciudad de Lima, por los días 03 al 06 de mayo del año en curso, resaltando que por concepto de viáticos únicamente se considerará los días 04 y 05, indicando que de contar con su aprobación, se emita el acto administrativo de encargatura de funciones de la Secretaría General en favor del Dr. Christian Fernando Tantalean Odar;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la ENCARGATURA DE FUNCIONES de la Secretaría General al Dr. Christian Fernando Tantalean Odar, Secretario del Consejo Regional, por los días 4 y 5 de mayo de 2026, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, precisando se disponga la habilitación y acceso a los sistemas institucionales a cargo de Secretaría General, incluyendo el Sistema de Gestión Documental MAD3, la casilla de la Contraloría General de la República y demás plataformas necesarias (Democracia 4.0, Acceso a la Información Pública y Libro de Reclamaciones), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Secretaría General, notifique la presente Resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. ROCÍO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL